

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN ROBINSON
CRUSOE 684

RESOLUCIÓN N° 1752 /

RECOLETA,

28 MAYO 2019

VISTOS:

1. Resolución N° 270 de fecha 21 de enero del año 2019, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Robinson Crusoe N° 680**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal.
2. Carta ingresada según ID. DOC 1558833 el 24 de Mayo de 2019 por Jorge Pacheco **Tachado Ley 19.628** solicita alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la Resolución N°270, por término de contrato de la propiedad arrendada en Robinson Crusoe N° 680.
3. Declaración Jurada del Sr. Jorge Andrés Pacheco Aguilera **Tachado Ley 19.628** de fecha 27 de Mayo del año que indica que en el transcurso del alzamiento provisorio solo se desarrollaran trabajos de retiro de mercaderías y en ningún caso se efectuará actividad comercial.
4. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausura y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **RESUELVA**SE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 270 de fecha 21 de enero del año 2019 por el periodo de 3 (tres) días a partir de la notificación de la presente Resolución al establecimiento comercial ubicado en **Robinson Crusoe N° 684**, para realizar retiro de mercaderías que se encuentran en el interior dicho recinto.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes interesado, Cobros y Enrolamiento y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/MAO/GCH/sct
27/05/2019

1559560



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR D.A.C. (S)